



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2018-25476146- -APN-DNGYFU#ME - Evaluación Carreras Modalidad a Distancia

VISTO: la Ley N° 24.521 de Educación Superior y las Resoluciones Ministeriales N° 51 de fecha 2 de febrero de 2010; N° 160 de fecha 29 de diciembre de 2011; N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017; el Dictamen de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de fecha 29 de octubre de 2018 y el Expediente N° EX-2018-25476146- APN-DNGYFU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior les otorga a las instituciones universitarias, autonomía institucional y académica; a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) como bien expresa su nombre, facultades de evaluación y acreditación y a este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el otorgamiento del reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que la Resolución Ministerial N° 51 de fecha 2 de febrero de 2010 regula el procedimiento para la acreditación y el reconocimiento oficial de las carreras nuevas y de las carreras en funcionamiento tanto para la modalidad presencial como para la modalidad a distancia.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 ha establecido una nueva regulación para la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia, en el marco de lo establecido en el Título VIII de la Ley de Educación Nacional y de la Ley de Educación Superior, referido a esta opción y respetando los principios de autonomía institucional y académica.

Que a los fines de garantizar la calidad en esta modalidad educativa, se ha dispuesto en el apartado 5 de la citada resolución ministerial que la validación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) será otorgada en el marco de un proceso de evaluación previsto en el art. 44 de la Ley de Educación Superior y que, posteriormente, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) emitirá la resolución correspondiente.

Que conforme a lo determinado por Resolución Ministerial N° 160 de fecha 29 de diciembre de 2011, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 2385 de fecha 9 de setiembre de 2015 y N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, para que una carrera sea considerada desarrollada en el marco de la modalidad de Educación a Distancia, se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el CINCUENTA

POR CIENTO (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudio. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Que, asimismo, la citada resolución ministerial establece que las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el TREINTA POR CIENTO (30%) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total, deberán someter, también, a evaluación el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED).

Que mediante Resolución Ministerial N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017 se encomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), la recepción de las solicitudes referentes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) que las instituciones universitarias realicen a los fines de la intervención que esta Comisión debe efectuar como instancia previa a que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) emita la correspondiente resolución de validación del SIED.

Que debe preverse un mecanismo excepcional de evaluación de las carreras universitarias, en las que la cantidad de horas no presenciales supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria total del plan de estudio (carreras bajo la modalidad a distancia) o se hallen entre el TREINTA POR CIENTO (30%) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%), a fin de no perjudicar al Sistema Universitario Nacional en una espera no acorde a las circunstancias ni a las necesidades del mismo.

Que la medida proyectada encuentra sustento fáctico en la necesidad de otorgar a las instituciones universitarias un mecanismo que les permita, respecto a las carreras bajo la modalidad a distancia o aquellas cuya carga horaria presencial sea entre el TREINTA POR CIENTO (30%) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria total del plan de estudios, un sistema provisorio de acreditación de dichas carreras, hasta tanto se culmine con el proceso de evaluación de los SISTEMAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED), actualmente en elaboración.

Que en función de ello, se estima conveniente habilitar la evaluación de carreras comprendidas dentro de la normativa vigente que rige la opción didáctica y pedagógica a distancia, hasta tanto concluya el proceso de evaluación y validación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) que las instituciones universitarias hayan realizado, debiendo estar sujeta esta evaluación a la efectiva validación del SIED de la institución que se trate.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) mediante la intervención del área de competencia no ha presentado objeciones a la medida propiciada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete emitiendo Dictamen favorable de fecha 29 de octubre de 2018: N° IF-2018-54801784-APN-DDAC#MECCYT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N° 315 de fecha 13 de marzo de 2018 y la Resolución Ministerial N° 302 de fecha 30 de enero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar a las instituciones universitarias que cuenten con evaluación favorable de su SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) a la presentación de carreras en las que la cantidad de horas no presenciales supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de

la carga horaria total del plan de estudio (carreras bajo la modalidad a distancia) o se hallen entre el TREINTA POR CIENTO (30%) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%), por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA para su evaluación a los fines del otorgamiento del reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos de parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con la pertinente documentación y carga de datos en el SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, las presentaciones y la pertinente evaluación de las carreras se harán conforme a los criterios fijados por la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, debiendo agregar dentro de los **aprobadores** exigidos por el SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANES DE ESTUDIO (SIPEs), la correspondiente evaluación favorable de su SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el reconocimiento oficial y validez nacional se otorgará una vez que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) emita la correspondiente resolución de validación del SIED, en un todo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.